

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2004

C.I.F. A 28 01561

Denominación Social:

CORTEFIEL S.A.

Domicilio Social:

**AVENIDA DEL LLANO CASTELLANO Nº 51
MADRID
MADRID
28034
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
19-02-2002	11.731.500,00	78.210.000

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario
NO PROCEDE	0	

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
PILAR ECHEVARRIA ALTOZANO	4.773.608	0	6,104
ELETRES, S.L.	4.482.640	0	5,732
HINOBER 88, S.L.	4.579.362	0	5,855
HINURSA 23, S.A.	4.238.560	0	5,419
NUEVA INVERSIONES OBANOS, S.L.	4.272.080	0	5,462
DARPAT, S.L.	5.649.474	0	7,223

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
Total:		

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación
HIDAFSA, S.A.	15-01-2004	Se ha superado el 5% del capital social

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
GONZALO HINOJOSA FERNANDEZ DE ANGULO	10-06-1992	28-06-2002	82.244	4.482.640	5,837

JOAQUIN GARCIA QUIROS RODRIGUEZ	26-06-1998	28-06-2002	0	4.272.080	5,462
JOSE LUIS HINOJOSA FERNANDEZ DE ANGULO	10-06-1992	28-06-2002	1.000.000	0	1,279
DARIO HINOJOSA GARCIA PUENTE	10-06-1992	28-06-2002	499.626	5.783.274	8,033
FELIPE HINOJOSA GARCIA PUENTE	10-06-1992	28-06-2002	1.087.524	3.540.880	5,918
IGNACIO HINOJOSA GARCIA PUENTE	10-06-1992	28-06-2002	375.530	4.579.362	6,335
JUAN HINOJOSA VACAS	10-06-1992	28-06-2002	1.011.277	4.238.560	6,712
FELIPE GARCIA QUIROS GARCIA	07-04-1999	28-06-2002	55.388	16.520	0,092
GABRIEL LOPEZ PEREZ	27-06-1997	28-06-2002	15.000	0	0,019
MANUEL SOTO SERRANO	07-04-1999	28-06-2002	0	103.401	0,132
HIDAFSA, S.A.	23-04-2004	23-04-2004	7.430.000	0	9,500

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
ELETRES, S.L.	4.482.640
NUEVA INVERSIONES OBANOS, S.L.	4.272.080
DARPAT, S.L.	5.649.474
HATOBLANCO, S.A	3.540.880
HINOBER 88, S.L.	4.579.362
HINURSA 23, S.A.	4.238.560
FGQ, S.L.	16.520
ACE GLOBAL SIMCAV, S.A.	103.401
HIJOS MENORES	133.800
Total:	27.016.717

% Total del capital social en poder del consejo de administración	49,319
--	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
	Contractual	VER C.1

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
0	63.140	0,081

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
CONFECCIONES SUR, S.A.	63.140
Total:	63.140

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0
---	---

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

La autorización para la adquisición de acciones propias fue otorgada por la Junta General de Accionistas del 27 de junio de 2003, por un periodo de dieciocho meses, por un precio mínimo del nominal y máximo de cotización del mercado bursátil del día anterior a la adquisición

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

Para tener derecho a voto en la Junta general será requisito que los accionistas tengan inscritas las acciones en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a aquél en que vaya a celebrarse la Junta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de los Estatutos Sociales.

Por otra parte, el artículo 41 de los Estatutos Sociales establece que: "Ningún accionista podrá emitir un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del 10% del capital social, aun cuando el número de acciones que posea exceda de dicho porcentaje del capital social. Esta limitación no afecta a los votos correspondientes a las acciones respecto a las cuales un accionista ostente la representación como consecuencia de lo previsto en el artículo 38 de estos Estatutos, si bien, en relación con el número de votos correspondientes a las acciones de cada accionista representado será también de aplicación la limitación a que se acaba de hacer referencia.

La limitación establecida en el párrafo anterior de este artículo será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir, sea conjuntamente, sea por separado, dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades. Se entenderá que existe grupo de entidades cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 4 de la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores.

El Acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta, y, en su defecto, dentro del plazo de 15 días, por el Presidente de la Junta y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva, a partir de la fecha de su aprobación.

En cuanto a la transmisión de acciones, no existen restricciones legales ni estatutarias a la libre transmisión de las mismas.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	9

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
GONZALO HINOJOSA FERNANDEZ DE ANGULO	-----	PRESIDENTE	10-06-1992	28-06-2002	JUNTA
JUAN HINOJOSA VACAS	-----	VICEPRESIDENTE 1º	10-06-1992	28-06-2002	JUNTA
DARIO HINOJOSA GARCIA PUENTE	-----	VICEPRESIDENTE 2º	10-06-1992	28-06-2002	JUNTA
JOAQUIN GARCIA QUIROS RODRIGUEZ	-----	SECRETARIO CONSEJERO	26-06-1998	28-06-2002	JUNTA
FELIPE HINOJOSA GARCIA PUENTE	-----	CONSEJERO	10-06-1992	28-06-2002	JUNTA
IGNACIO HINOJOSA GARCIA PUENTE	-----	CONSEJERO	10-06-1992	28-06-2002	JUNTA
JOSE LUIS HINOJOSA FERNANDEZ DE ANGULO	-----	CONSEJERO	10-06-1992	28-06-2002	JUNTA
FELIPE GARCIA QUIROS GARCIA	-----	CONSEJERO	07-04-1999	28-06-2002	JUNTA
JUAN ANTONIO DEL RIVERO BERMEJO	-----	CONSEJERO	28-08-1993	28-06-2002	JUNTA
SALLY FRAME KASAKS	-----	CONSEJERO	27-06-1997	28-06-2002	JUNTA
MANUEL SOTO SERRANO	-----	CONSEJERO	07-04-1999	28-06-2002	JUNTA
GABRIEL LOPEZ PEREZ	-----	CONSEJERO	27-06-1998	28-06-2002	JUNTA
DANIEL GARCIA-PITA PAMAN	-----	CONSEJERO	23-04-2004	23-04-2004	JUNTA
FERNANDO GUMUZIO IÑIGUEZ	-----	CONSEJERO	23-04-2004	23-04-2004	JUNTA
HIDAFSA, S.A.	HECTOR FABIAN GOMEZ SAINZ	CONSEJERO	23-04-2004	23-04-2004	JUNTA

Número Total de Consejeros	15
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
GONZALO HINOJOSA FERNANDEZ DE ANGULO	-----	CONSEJERO DELEGADO
GABRIEL LOPEZ PEREZ	-----	CONSEJERO

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento

JUAN HINOJOSA VACAS	-----	HINURSA 23, S.A.
DARIO HINOJOSA GARCIA PUENTE	-----	DARPAT, S.L
FELIPE HINOJOSA GARCIA PUENTE	-----	HATOBLANCO, S.A.
IGNACIO HINOJOSA GARCIA PUENTE	-----	HINOBER 88, S.L.
JOSE LUIS HINOJOSA FERNANDEZ DE ANGULO	-----	-----
JOAQUIN GARCIA QUIROS RODRIGUEZ	-----	NUEVA INVERSIONES OBANOS, S.L
FELIPE GARCIA QUIROS GARCIA HIDAFSA, S.A.	-----	-----
	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	-----

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
JUAN ANTONIO DEL RIVERO BERMEJO	-----	LICENCIADO EN DERECHO Y CIENCIAS EMPRESARIALES . PRESIDENTE DE GOLDMAN SACHS & CO.EN ESPAÑA
SALLY FRAME KASAKS	-----	DIRECTORA DE : PACIFIC SUNWAR INC, COACH INC.,TUESDAY MORNING CORPORATION, THE CHILDREN'S PLACE INC. Y CRANE & CO.
MANUEL SOTO SERRANO	-----	LICENCIADO EN CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES. OTROS CARGOS RELEVANTES: VICEPRESIDENTE DE INDRA SISTEMAS, CONSEJERO DE BSCH, CAMPOFRIO ALIMENTACION Y CORPORACION FINANCIERA ALBA
FERNANDO GUMUZIO INIGUEZ	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	EX CONSEJERO DEL BSCH
DANIEL GARCIA-PITA PEMAN	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	JURISTA DE RECONOCIDO PRESTIGIO. CONSEJERO DE BANESTO Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE OHL, INDRA Y AMPER

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

SI COINCIDE. LA CALIFICACION DE LOS CONSEJEROS REALIZADA EN EL PUNTO ANTERIOR SE CORRESPONDE CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
GONZALO HINOJOSA FERNANDEZ DE ANGULO	TODAS LAS DEL CONSEJO, SALVO LAS INDELEGABLES

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
JUAN HINOJOSA VACAS	QUIRAL S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
JUAN HINOJOSA VACAS	HIJOS DE PRIMITIVO MUNOZ, S.A.	SECRETARIO
JUAN HINOJOSA VACAS	MESONERO Y MUNOZ S.A.	VOCAL
"	MILANO DIFUSION S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
"	ALGAMAR, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
"	COMERCIAL ESPANOLA DEL VESTIDO, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
"	CELGARSA, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
"	FIFTY FACTORY, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
"	EUROFIEL CONFECION, S.A.	VOCAL
"	CREASEL, S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
"	NACAR, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
"	SPRINGFIELD BELKLEIDUNG VERTRIEBS, GMBH	ADMINISTRADOR
"	CONFEMO -CONFECÇÕES E MODA DE ESPANHA, LDA.	ADMINISTRADOR
"	BIZARRO & MILHO, LDA.	ADMINISTRADOR
"	LISTRAJE-MODA E CONFECÇÕES, LDA.	ADMINISTRADOR
"	PINHEIRO MONTEIRO, LDA.	ADMINISTRADOR
"	COROM, S.A.	ADMINISTRADOR
JOAQUIN GARCIA QUIROS RODRIGUEZ	HIJOS DE PRIMITIVO MUNOZ, S.A.	PRESIDENTE
"	MESONERO Y MUNOZ, S.A.	VOCAL
"	CORALI S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
"	QUIRAL S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
"	TEXFIEL, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
"	WOMEN´S SECRETS, S.A	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
"	QUIROS, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
"	EUROFIEL CONFECION, S.A.	VOCAL
"	CARIFE 94, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
"	CANTALUP, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
"	SPRINGFIELD HANDELSGESELLSCHAFT MBH	ADMINISTRADOR
"	SPRINGFIELD SPORTWEAR BETEILIGUNGS GMBH	ADMINISTRADOR
"	WOMEN´ SECRET GERMANY GMBH	ADMINISTRADOR
"	WERDIN BETEILIGUNGS GMBH	ADMINISTRADOR
"	ZOOM CREATIV WERBUNG GMBH	ADMINISTRADOR
"	BRUXELAND SPRL	ADMINISTRADOR
"	MBM INVEST, S.A.	ADMINISTRADOR
"	QUIRAL LUXEMBOURG , S.A.	ADMINISTRADOR
"	CORTEFIEL FRANCE, S.A.	ADMINISTRADOR
"	WAGRAM 22, EURL	ADMINISTRADOR
"	CONFEMO-CONFECÇÕES E MODA DE ESPANHA, LDA.	ADMINISTRADOR

"	BIZARRO & MILHO, LDA.	ADMINISTRADOR
"	LISTRAJE-MODA E CONFECÇÕES, LDA.	ADMINISTRADOR
"	PINHEIRO MONTEIRO, LDA.	ADMINISTRADOR
"	TULIPAN CONFECTION, S.A.	ADMINISTRADOR
"	WOMEN'S SECRET MAGYARORSZAG, KFT	ADMINISTRADOR
"	SPRINGFIELD HUNGARY, KFT	ADMINISTRADOR
"	CORTEFIEL COMMERCIAL, S.A.	ADMINISTRADOR
"	SPF POLSKA SP. ZO. O	ADMINISTRADOR
"	DR. E. RUDNICK, S.A.	ADMINISTRADOR
DARIO HINOJOSA GARCIA PUENTE	CONFECIONES SUR, S.A.	ADMINISTRADOR UNICO
"	HIJOS DE PRIMITIVO MUNOZ, S.A.	VOCAL
"	MESONERO Y MUNOZ, S.A.	SECRETARIO
"	ALGAMAR, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
"	CASUAL WEAR ESPANOLA, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
"	CELGARSA, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
"	TEXFIEL, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
"	SERMAN 92, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
"	WOMEN'S SECRETS, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
"	EUROFIEL CONFECCION, S.A.	VOCAL
"	CONFESPANHA CONFECÇÕES, LDA.	ADMINISTRADOR
"	COROM, S.A.	ADMINISTRADOR
"	DR. E. RUDNICK S.A.	ADMINISTRADOR
JOSE LUIS HINOJOSA FERNANDEZ DE ANGULO	HIJOS DE PRIMITIVO MUNOZ, S.A.	VOCAL
"	MESONERO Y MUNOZ, S.A	PRESIDENTE
"	CORALI, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
"	COMERCIAL ESPANOLA DEL VESTIDO, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
"	QUIROS, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
"	DOUGLAS SPAIN, S.A.	VOCAL
"	BMML CONFECÇÕES, LDA.	ADMINISTRADOR
"	DR. E. RUDNICK, S.A.	ADMINISTRADOR
GONZALO HINOJOSA FERNANDEZ DE ANGULO	CONFESPANHA CONFECÇÕES, LDA.	ADMINISTRADOR
"	COROM S.A.	ADMINISTRADOR
"	DR. E. RUDNICK, S.A.	ADMINISTRADOR
GABRIEL LOPEZ PEREZ	MILANO DIFUSION, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
"	CAUSAL WEAR ESPANOLA. S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
"	INVERSIONES LOPEZ MEDINA, S.A.	ADMINISTRADOR UNICO
"	FIFTY FACTORY, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
"	SERMAN 92, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
"	NACAR, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
"	CARIFE 94, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
"	CANTALUP, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
"	SPRINGFIELD BEKLEIDUNG VERTRIEBS, GMBH	ADMINISTRADOR
"	BMML CONFECÇÕES, LDA.	ADMINISTRADOR
"	COROM, S.A.	ADMINISTRADOR

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
GONZALO HINOJOSA FERNANDEZ DE ANGULO	ALTADIS	CONSEJERO
GONZALO HINOJOSA FERNANDEZ DE ANGULO	TELEFONICA	CONSEJERO

JOAQUIN GARCIA QUIROS RODRIGUEZ	NICOLAS CORREA, S.A.	CONSEJERO
MANUEL SOTO SERRANO	BSCH	VICEPRESIDENTE
MANUEL SOTO SERRANO	INDRA	VICEPRESIDENTE
MANUEL SOTO SERRANO	CAMPOFRIO	CONSEJERO
MANUEL SOTO SERRANO	CORPORACION FINANCIERA	CONSEJERO
DANIEL GARCIA-PITA PEMAN	BANESTO	CONSEJERO

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	314
Retribución variable	0
Dietas	367
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	681

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	73
Retribución variable	128
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	201

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	233	115
Externos Dominicales	378	86
Externos Independientes	70	0
Otros Externos	0	0
Total:	681	201

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	882
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	2,900

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	0
---	---

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

Órgano que autoriza las cláusulas	Consejo de Administración	Junta General
	X	

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

El artículo 55 de los Estatutos Sociales establece la cantidad máxima a percibir por el Consejo de Administración.

“Artículo 55 : El beneficio que resulte de las cuentas anuales, una vez deducidas las cantidades necesarias para el pago de los tributos que los graven, se distribuirá de la siguiente forma:

- 1.- La cantidad necesaria a destinar a la reserva legal.
- 2.- La cantidad que sea precisa para repartir un dividendo del cinco por ciento a las acciones, sobre el capital desembolsado.
- 3.- El dos por ciento, como máximo, de la cantidad remanente o restante, después de la aplicación de las anteriores, para el Consejo de administración.
- 4.- El resto que destinará a reservas libres de la Sociedad o a dividendo según acuerdo de la Junta general a propuesta del Consejo de administración”.

Por otra parte y de conformidad con el art. 17 del Reglamento del Consejo de Administración es el Comité de nombramiento y Retribuciones quien tiene competencia para proponer y revisar la política de retribuciones de los Consejeros.

Asimismo el art. 5 de dicho Reglamento establece que como competencia del Consejo en su apartado 3 “La distribución de las cantidades que correspondan al Consejo en concepto de retribución basada en una participación en los beneficios”.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
GONZALO HINOJOSA FERNANDEZ DE ANGULO	ELETRES, S.L.	APODERADO GENERAL
DARIO HINOJOSA GARCIA PUENTE	DARPAT, S.L	ADMINISTRADOR
IGNACIO HINOJOSA GARCIA PUENTE	HINOBER 88, S.L	ADMINISTRADOR
JUAN HINOJOSA VACAS	HINURSA 23, S.A.	ADMINISTRADOR

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación
JOAQUIN GARCIA QUIROS RODRIGUEZ	NUEVA INVERSIONES OBANOS, S.L.	PARTICIPACION INDIRECTA DEL 16,6%

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

Con fecha 20 de mayo de 2003, el Consejo de Administración aprobó un nuevo Reglamento del Consejo de Administración de la sociedad, con el fin de recoger las modificaciones introducidas por la Ley 4472002 de 22 de noviembre en la Ley del Mercado de Valores, y las recomendaciones de la Comisión Aldama.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los Consejeros son designados por la Junta General de Accionistas, o bien por el Consejo de Administración por cooptación, en cuyo caso lo ratifica la Junta, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos.

El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramiento y Retribuciones dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la

elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación a aquellas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente.

Las propuestas de nombramiento de consejeros que acuerde someter el Consejo de Administración a la Junta de Accionistas, y las decisiones que adopte este órgano por el sistema de cooptación, deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Los consejeros externos dominicales se designarán teniendo en cuenta su participación en el capital social.

Los consejeros externos independientes se designaran por su conocido prestigio profesional.

De acuerdo con lo previsto en el art. 21.2 del Reglamento del Consejo, no podrán ser propuestos o designados como consejeros independientes:

- a) las personas que desempeñen o hayan desempeñado recientemente puestos ejecutivos en la compañía;
- b) los familiares de quien sea o haya sido recientemente consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad;
- c) las personas que directa o indirectamente, a través de sociedades en las que participen de manera significativa, hayan hecho o hayan recibido pagos de la compañía que pudieran comprometer su independencia.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración:

- a) Si se trata de Consejeros ejecutivos, cuando alcancen la edad de 72 años.
- b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
- d) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como consejeros.
- e) Cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar negativamente al funcionamiento del Consejo ó poner en riesgo los intereses de la sociedad.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

Medidas para limitar riesgos
El Consejero Delegado es hoy a su vez el Presidente del Consejo de Administración de la sociedad, existiendo a su vez dos Vicepresidentes. No obstante en el Reglamento del Consejo está previsto (art.18.4) que el Consejo evalúe, al menos una vez al año, la labor del Presidente, durante cuyo debate podrá solicitarse que el Presidente se ausente de la sesión.

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
ELECCION DE PRESIDENTE QUE NO REUNA LAS CONDICIONES SEÑALADAS ANTERIORMENTE- DELEGACION DE FACULTADES-RESTO DE ACUERDOS	MITAD MAS UNO DE LOS CONSEJEROS-MITAD MAS UNO DE LOS CONSEJEROS-MITAD MAS UNO DE LOS CONSEJEROS	MAYORIA 4/5 PARTES DE LOS CONSEJEROS-2/3 PARTES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO-MAYORIA ABSOLUTA DE LOS PRESENTES O REPRESENTADOS

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos
Ser Consejero los últimos cinco años, o bien haber sido presidente con anterioridad, pero pueden salvarse con la mayoría reforzada indicada en el punto anterior

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	10
----------------------------------	----

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

NO

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	6
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	8
Número de reuniones del Comité de auditoría	2
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	2
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Las Cuentas Anuales son examinadas por el Comité de Auditoría, quién de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento del Consejo, mantiene relación con los auditores externos en el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas; y asimismo supervisa la información financiera a remitir periódicamente a la CNMV.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 43.4, el Consejo procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal, que no haya lugar a salvedades por parte del auditor.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

El reglamento interno de conducta de Cortefiel establece en su artículo 4 la obligación de comunicar a la CNMV la Información Relevante de forma inmediata, y en todo caso con carácter previo a su difusión por cualquier otro medio.

La persona responsable es el Secretario del Consejo .

La información relevante será difundida asimismo en la página web de la sociedad.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el art.42 del Reglamento del Consejo, el Consejo de administración adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera semestral, trimestral, y cualquier otra que la prudencia exija poner a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad que esta última. A este último efecto, dicha información será revisada por el Comité de Auditoría.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Es responsabilidad del Comité de Auditoría recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de los auditores.

Asimismo el Consejo de Administración se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, en todos los conceptos, sean superiores al diez por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el

importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,000	0,000	0,000

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	16	16

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	14,000	14,000

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
De acuerdo con lo previsto en el artículo 27 del Reglamento del Consejo, los consejeros externos pueden solicitar la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.
Esta decisión ha de ser comunicada al Secretario de la Compañía y sólo puede ser vetada por el Consejo de Administración en determinados casos: que no sea necesaria, que su coste no sea razonable o bien que pueda ser dispensada por expertos técnicos de la compañía.

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar

las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

sí NO

Detalle el procedimiento
Los miembros del Consejo reciben con antelación suficiente la información que sea objeto de examen en las reuniones del Consejo.
En todo caso, el Consejero tiene amplias facultades para examinar los libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales, conforme a lo recogido en el artículo 26 del Reglamento del Consejo.

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

sí NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMISION EJECUTIVA	5	LAS DESCRITAS EN EL APARTADO B.2.4.
COMITE DE AUDITORIA	3	LAS DESCRITAS EN EL APARTADO B.2.4
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	4	LAS DESCRITAS EN EL APARTADO B.2.4

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo
GONZALO HINOJOSA FERNANDEZ DE ANGULO	PRESIDENTE
JUAN HINOJOSA VACAS	VOCAL
DARIO HINOJOSA GARCIA PUENTE	VOCAL
JOAQUIN GARCIA QUIROS RODRIGUEZ	VOCAL
GABRIEL LOPEZ PEREZ	VOCAL

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
JOAQUIN GARCIA QUIROS RODRIGUEZ	PRESIDENTE
JUAN ANTONIO DEL RIVERO BERMEJO	VOCAL
MANUEL SOTO SERRANO	VOCAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
GONZALO HINOJOSA FERNANDEZ DE ANGULO	PRESIDENTE
JUAN ANTONIO DEL RIVERO BERMEJO	VOCAL
MANUEL SOTO SERRANO	VOCAL
GABRIEL LOPEZ PEREZ	VOCAL

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

La Comisión ejecutiva se reunirá cuantas veces se considere conveniente, y tendrá las funciones que en cada caso le delegue el Consejo de Administración.

El Comité de Auditoría estará integrado mayoritariamente por consejeros externos designados por el propio Consejo de Administración. Quienes a su vez designarán de entre sus miembros al Presidente, que habrá de ser en todo caso un consejero externo; todo ello conforme dispone el art. 16 del Reglamento del Consejo. Se levantará Acta de los acuerdos adoptados en cada sesión de los que se dará cuenta al pleno del Consejo a través de su Presidente.

La válida constitución de la Comisión requiere que concurran a la reunión presentes o representados la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los miembros presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso, se reunirá una vez al año para preparar la información sobre las retribuciones de los Consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMISION EJECUTIVA	LAS QUE LE DELEGUE, EN CADA CASO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

COMITE DE AUDITORIA	A-INFORMAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LAS CUESTIONES QUE EN ELLA PLANTEEN LOS ACCIONISTAS EN MATERIAS DE SU COMPETENCIA. B-PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACION, PARA SU SOMETIMIENTO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EL NOMBRAMIENTO DE LOS AUDITORES EXTERNOS. C-SUPERVISAR LOS SERVICIOS DE AUDITORIA INTERNA. D- CONOCER EL PROCESO DE INFORMACION FINANCIERA Y LOSO SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD. E-MANTENER LA RELACION CON LOS AUDITORES EXTERNOS PARA RECIBIR INFORMACION SOBRE AQUELLAS CUESTIONES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO LA INDEPENDENCIA DE ESTOS, Y CUALESQUIERA OTRAS RELACIONADAS CON EL PROCESO DE DESARROLLO DE LA AUDITORIA DE CUENTAS , ASI COMO AQUELLAS OTRAS COMUNICACIONES PREVISTAS EN LA LEGISLACION DE AUDITORIA DE CUENTAS Y EN LAS NORMAS TECNICAS DE AUDITORIA. F- PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACION CUANTAS CUESTIONES ENTIENDA PROCEDENTES EN LAS MATERIAS PROPIAS DE SU AMBITO DE COMPETENCIA. G-SUPERVISAR LA INFORMACION FINANCIERA A REMITIR PERIODICAMENTE A LA CNMV
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	A-PROPONER EL NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS, PROCURANDO QUE LAS CANDIDATURAS RECAIGAN SOBRE PERSONAS QUE SE AJUSTEN AL PERFIL DE LAS VACANTES. B-PROPONER Y REVISAR LA POLITICA DE RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS. C- INFORMAR SOBRE OPERACIONES CON MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y CON ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS. D- INFORMAR SOBRE EL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Las normas por las que se rigen las distintas comisiones están incluidas en el Reglamento del Consejo de Administración.

Hasta la fecha no se ha elaborado una memoria de las actividades desarrolladas.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

La delegación viene dada por el Consejo de Administración para cada asunto, sus acuerdos son sometidos, para su aprobación, al Consejo de Administración.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de relación	Importe (miles de euros)
PILAR ECHEVARRIA ALTOZANO	CORTEFIEL S.A.	Contractual	ARRENDAMIENTO DE LOCALES	172
PILAR ECHEVARRIA ALTOZANO	MILANO DIFUSION, S.A.	Contractual	ARRENDAMIENTO DE LOCALES	18
PILAR ECHEVARRIA ALTOZANO	CORALI, S.A.	Contractual	ARRENDAMIENTO DE LOCALES	32
PILAR ECHEVARRIA ALTOZANO	QUIROS, S.A.	Contractual	ARRENDAMIENTO DE LOCALES	31
PILAR ECHEVARRIA ALTOZANO	QUIROS, S.A.	Contractual	ARRENDAMIENTO DE LOCALES	5
DARPAT, S.L.	CORTEFIEL, S.A.	Contractual	ARRENDAMIENTO DE LOCALES	117
ELETRES, S.L.	QUIRAL, S.A.	Contractual	ARRENDAMIENTO DE LOCALES	49
ELETRES, S.L.	CRASEL, S.L.	Contractual	ARRENDAMIENTO DE LOCALES	4
HINOBER 88, S.L.	CORTEFIEL S.A.	Contractual	ARRENDAMIENTO DE LOCALES	117
HINOBER 88, S.L.	CREASEL, S.L.	Contractual	ARRENDAMIENTO DE LOCALES	4

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de relación	Importe (miles de euros)
INMOFAM 99, S.L.	CORTEFIEL S.A.		ARRENDAMIENTO DE LOCALES	627
INMOFAM 99, S.L.	MILANO DIFUSION, S.A.		ARRENDAMIENTO DE LOCALES	85
INMOFAM 99, S.L.	CORALI, S.A.		ARRENDAMIENTO DE LOCALES	92

ISTA INCORPORATED	CORTEFIEL, S.A.		ASESORIA	109
----------------------	-----------------	--	----------	-----

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
PANTCO, S.A.	COMPRAS	1.205
DON ALGODON CONFECCION, S.A.	VENTAS	147
PANTCO, S.A.	SERVICIOS DIVERSOS PRESTADOS	170
DOUGLAS SPAIN, S.A.	SERVICIOS DIVERSOS PRESTADOS	394
PERFUMERIA DOUGLAS PORTUGAL, LDA.	SERVICIOS DIVERSOS PRESTADOS	136
DOUGLAS SPAIN, S.A.	INGRESOS FINANCIEROS	21

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Las relaciones contractuales existentes con las sociedades vinculadas a algunos Consejeros no son relevantes, y se trata de contratos de arrendamiento de locales existentes desde hace tiempo y establecidos a precios de mercado.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

De acuerdo con el artículo 33 del Reglamento del Consejo: “ El consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente.

Se considerará que también existe interés personal del consejero cuando el asunto afecte a un miembro de su familia o a una sociedad en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa.

El consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la compañía a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses, y el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la transacción”.

Asimismo el artículo 6 del Reglamento Interno de Conducta establece: “Las personas sujetas al Reglamento Interno de Conducta informarán al órgano que se establece en el apartado IV, acerca de los posibles conflictos de interés a que estén sometidos por sus relaciones familiares, su patrimonio personal o por cualquier otra causa.

Se considerará que existe un posible conflicto de interés derivado del patrimonio personal, cuando la vinculación existente pueda comprometer la actuación imparcial del consejero, directivo o empleado sujeto al presente Reglamento Interno de Conducta.

Los consejeros, directivos y empleados afectados por este Reglamento, deberán mantener actualizada la información comunicando cualquier modificación o cese de

las situaciones comunicadas, así como el surgimiento de nuevos posibles conflictos de interés.

Las comunicaciones deberán efectuarse en el plazo de diez días y en todo caso, antes de tomar la decisión que pudiera quedar afectada por el posible conflicto de intereses.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La creciente complejidad de la actividad empresarial y el elevado número de intereses involucrados son fuentes generadoras de multitud de riesgos. Cortefiel se encuentra afectada por estos factores de riesgos así como por aquellos derivados de sus actividades.

Cortefiel realiza un seguimiento permanente de los riesgos más significativos. El análisis de los riesgos es un elemento integral de los procesos de toma de decisión del Grupo, tanto en el ámbito de los órganos de gobierno centralizados como en la gestión de las diferentes cadenas comerciales. El Sistema de Control del Riesgo, actualmente en implantación, tiene como objetivos básicos:

- Ø Determinar los procedimientos de identificación, aprobación, análisis, control e información sobre los riesgos del Grupo
- Ø Apoyar a la Dirección en la definición de los límites de riesgo de los negocios
- Ø Desarrollar metodologías de medición de los riesgos identificados
- Ø Fijar las políticas y procedimientos corporativos a utilizar por las áreas de la Sociedad responsables y vigilar el cumplimiento de las mismas

Los diferentes riesgos identificados se clasifican en función de su naturaleza en:

- Ø Riesgos de entorno
- Ø Riesgos de los procesos de negocio
- Ø Riesgos de reputación corporativa
- Ø Riesgos de información

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

Adicionalmente, para el establecimiento de los sistemas de control adecuados, Cortefiel dispone de un grupo de normas, aprobadas por su Consejo de Administración, aplicables a diferentes aspectos, entre los que destacan:

- Ø Normativas sobre representación externa y vinculación de la Sociedad: apoderamientos, contratación, representación, disposición de fondos, pagos, etc.
- Ø Normativas sobre aprobación de inversiones
- Ø Normativas de control sobre la utilización de la información de la Sociedad y su sistema financiero-contable
- Ø Normativa de control sobre la actividad del personal de la sociedad: código de conducta, seguridad física y de la información, prevención de riesgos laborales, gastos de viaje, etc.

CONTROLES SOBRE EL PROCESO DE INFORMACIÓN FINANCIERO-CONTABLE

Dentro de los riesgos del Grupo, y debido a la importancia tanto para accionistas como inversores, es de destacar el sistema de control sobre el proceso de información financiero-contable. Diferentes normativas y manuales permiten el adecuado funcionamiento del sistema, entre las que destacan:

- Ø Manual Financiero Corporativo de Normas y políticas contables
- Ø Plan Contable Corporativo
- Ø Calendario anual de información financiero-contable

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

No se ha materializado ninguno de los riesgos descritos anteriormente, y que puedan afectar a la sociedad de forma significativa.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

El control de determinados riesgos específicos de la Sociedad es responsabilidad de diferentes departamentos especializados: Comité de Responsabilidad Social Corporativa, Relación con Inversores, Operaciones y Tecnología, Recursos Humanos, Control de Gestión, Fiscal y Jurídico, etc.

Por último la organización cuenta con un departamento de Auditoría Interna responsable de la prevención, identificación y seguimiento de actividades fraudulentas, tanto internas como externas.

Por otra parte, todas las sociedades del Grupo cuentan con coberturas de seguros que amparan, de forma razonable, riesgos de daños sobre los diferentes activos, principalmente inmovilizado y existencias. La gestión del aseguramiento se encuentra centralizada y es coordinada de forma directa por el Consejo de Administración.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Es responsabilidad del Departamento de Asesoría Jurídica el análisis y estudio de los cambios regulatorios, así como la comunicación a las diferentes áreas de la sociedad que pudieran verse afectadas por los mismos.

E

JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

El quórum necesario para que cada Junta General de Accionistas, independientemente de que sea Ordinaria o Extraordinaria, pueda tomar válidamente unos acuerdos, viene determinado precisamente por el contenido de dichos acuerdos, de esta forma podemos distinguir entre:

- Juntas que adopten acuerdos sobre transformación, fusión, escisión y disolución, así como modificación de los artículos 37,41,43 y 44 de los Estatutos: Quórum especial 60% en primera convocatoria y 40% en segunda convocatoria. Según la L.S.A bastaría el 50% en primera convocatoria y el 25% en segunda .
- Juntas que adopten acuerdos de modificación de Estatutos (que no incluya los artículos antes señalados) y la emisión de obligaciones, aumento o reducción de capital: Quórum 50% en primera convocatoria y 25% en segunda. En estos supuestos coincide con lo previsto en la L.S.A
- Cualquier otra Junta general el quórum es del 25% en primera convocatoria y cualquiera que sea el capital en segunda, coincidiendo con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

Los acuerdos sociales se adoptarán por las mayoría del capital presente o representado, coincidiendo con lo previsto en la LSA, las únicas diferencias son las siguientes:

- Los acuerdos sobre transformación, fusión escisión y disolución de sociedad, así como para que pueda acordarse la modificación de los artículos 37,41,43, y 44 de los Estatutos Sociales, precisan el voto favorable del 75% del capital presente o representado en la Junta.
- Los acuerdos sobre nombramiento o ratificación de consejeros, cuando alguno de ellos no tenga el 5% de las acciones con derecho a voto dos años antes de su nombramiento, necesitan el voto favorable del 66% del capital presente o representado.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Los derechos de los accionistas en relación a las Juntas Generales son los mismos que los previstos en la LSA, existiendo únicamente la siguiente especialidad recogida en el art.41 de Estatutos:

Ningún accionista podrá emitir un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del 10% del capital social, aun cuando el número de acciones que posea exceda de dicho porcentaje

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Una vez se publica la convocatoria de la Junta de accionistas, se pone a disposición de los mismos toda la documentación necesaria, además de incluirla en la página web.

Además de conformidad con lo dispuesto en el art. 40.3 del Reglamento del Consejo de Administración: El Consejo de Administración promoverá la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos sociales.

En particular, el Consejo de Administración, adoptará las siguientes medidas:

a) Se esforzará en la puesta a disposición de los accionistas, con carácter previo a la Junta, de toda cuanta información sea legalmente exigible y de toda aquella que, aún no siéndolo, pueda resultar de interés y ser suministrada razonablemente.

b) Atenderá, con la mayor diligencia, las solicitudes de información que le formulen los accionistas con carácter previo a la Junta.

c) Atenderá, con igual diligencia, las preguntas que le formulen los accionistas con ocasión de la celebración de la Junta.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas
La independencia y buen funcionamiento de las Juntas está garantizada por lo previsto en la Ley y los Estatutos.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

En la próxima Junta de Accionistas, a celebrar a finales de junio de 2004, se someterá a aprobación el Reglamento de la Junta de Accionistas.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
27-06-2003	35,980	31,910	0,000	68

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

La Junta General Ordinaria celebrada el pasado día 27 de junio de 2003 se constituyó con la asistencia de 528 accionistas, de los cuales 71 asistieron personalmente lo que supone un 35,98 % del capital social y 457 asistieron representados, lo que supone el 31,91 % del capital social, que en junto implica un total del 67,89% del capital social constituido exclusivamente por acciones con derecho de voto.

Los acuerdos adoptados y los votos emitidos en dicha Junta son los siguientes:

PRIMERO. Aprobar sin reservas de clase alguna la Memoria, el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el Informe de Gestión de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 28 de Febrero de 2.003, que han sido presentados por la Administración de esta Compañía y que arroja unos beneficios que ascienden a la suma de 23.960.652,80 EUROS. Las Cuentas Anuales han sido verificadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el informe de Auditoría presentado con fecha 20 de mayo de 2.003 por los auditores de la Compañía, "Deloitte & Touche España, S.L" (antes Arthur E. Andersen y Cía, S. com.)

Asimismo se acuerda aprobar la Memoria, el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el Informe de Gestión correspondiente a las Cuentas Consolidadas de CORTEFIEL, S.A, que arrojan un resultado de 20.476.152,11 EUROS y que han sido verificadas en el Informe de Auditoría presentado con fecha 20 de mayo de 2.003, por "Deloitte & Touche España, S.L" (antes Arthur E. Andersen y Cía, S. com.).

Votos emitidos: 53.088.948
A favor: 53.088.948
En contra: ninguno
Abstención: 515 acciones.

SEGUNDO. Se acuerda aprobar la siguiente Propuesta de Aplicación del Resultado:

A Reservas Voluntarias 8.709.702,80 EUROS

A Dividendos 15.250.950 EUROS, es decir un dividendo bruto de 0,1950 euros por acción.

Asimismo se acuerda que los dividendos se distribuyan de la siguiente forma:

- en cuanto a la cantidad de 5.865.750 EUROS, es decir 0,075 Euros por acción, será satisfecha a partir del día 16 de Julio, a través de las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

- en cuanto a la cantidad de 9.385.200 EUROS, es decir 0,12 Euros por acción, se acuerda que sea repartido cuando así lo acuerde el Consejo de Administración, y siempre antes del día 20 de Enero del año 2.004.

Votos emitidos: 53.088.948
A favor: 53.088.948
En contra: ninguno
Abstención: 515 acciones.

TERCERO. A la vista del Informe de Gestión presentado por la Administración social, se acuerda aprobar íntegramente y sin reservas de clase alguna la gestión llevada a cabo por el Consejo de Administración de la Sociedad, agradeciéndole el interés demostrado en el desempeño de su labor rectora.

Votos emitidos: 53.088.948
A favor: 53.088.948
En contra: ninguno
Abstención: 515 acciones.

CUARTO. Se acuerda proceder a la reelección como Auditor de Cuentas de la Compañía, tanto para la verificación de las cuentas individuales de Cortefiel, S.A, como de las cuentas consolidadas del Grupo, por el plazo de un año, y para el ejercicio social iniciado desde el 1 de Marzo de 2.003 hasta el 28 de febrero del año 2.004, de la sociedad "Deloitte & Touche España, S.L" (antes Arthur E. Andersen y Cía, S. Com.", legalmente domiciliada en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde nº 65, provista de N.I.F nº D-79-104469, con nº S-0692 del R.O.A.C, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 3.190, Libro 0 de la Sección 8ª, Hoja M-54.414, Folio 1, Inscripción 1ª.

Votos emitidos: 53.088.948
A favor: 53.088.948
En contra: ninguno
Abstención: 515 acciones.

QUINTO. Se acuerda proceder, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, a facultar al Consejo de Administración para que Cortefiel, S.A, o cualquiera de las sociedades de las que Cortefiel, S.A sea la sociedad dominante, pueda adquirir acciones de la Sociedad en las siguientes condiciones:

1.- Modalidades de la adquisición: compraventa de aquellas acciones de la Sociedad que el Consejo de Administración considere convenientes dentro de los límites establecidos en los apartados siguientes.

2.- Número máximo de acciones a adquirir: acciones representativas de hasta el 5% del capital social actual.

3.- Precio mínimo y máximo de adquisición: el precio de adquisición será el mínimo del nominal y el máximo el de cotización del mercado bursátil del día anterior a la adquisición.

4.- Duración de la autorización: dieciocho meses, a partir de la adopción del presente acuerdo.

La adquisición deberá permitir a la sociedad, en todo caso, dotar la reserva prevista en el artículo 79.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, sin disminuir el capital ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles. Las acciones a adquirir deberán estar íntegramente desembolsadas.

Votos emitidos: 53.088.948
A favor: 53.088.948
En contra: ninguno
Abstención: 250 acciones.

SEXTO. Facultar al Consejo de Administración para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas pueda acordar en una o varias veces el aumento del capital social hasta la mitad del capital social actual sin previa consulta de la Junta General de Accionistas. El aumento deberá realizarse, en todo caso, mediante aportación dineraria dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar de la adopción del presente acuerdo.

Se faculta, igualmente, al Consejo de Administración para dar nueva redacción al correspondiente artículo de los Estatutos Sociales, una vez acordado y efectuado

el aumento de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo el Consejo de Administración queda facultado, sin carácter limitativo y tan ampliamente como en derecho sea necesario, para (i) acordar las condiciones particulares de la emisión y, en particular, su prima de emisión, previéndose la suscripción incompleta, (ii) acordar la exclusión del derecho de suscripción preferente en relación a las emisiones de acciones que sean objeto de delegación, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 17 de los Estatutos la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación a las emisiones de acciones que sean objeto de delegación, cuando concurren las circunstancias previstas en el presente artículo y siempre que el valor nominal de las acciones a emitir, mas, en su caso, el importe de la prima de emisión, se corresponda con el valor real que resulte del informe de los auditores de cuentas de la sociedad elaborado a instancias de los administradores a tal fin, (iii) otorgar la escritura pública en la que se acuerde el aumento de capital dentro de la cuantía máxima autorizada, (iv) publicar en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el anuncio de oferta de la suscripción, (v) otorgar la escritura de ejecución del aumento del capital social, en la cuantía efectivamente suscrita, (vi) solicitar la inscripción en el Registro Mercantil de las correspondientes escrituras de aumento y ejecución, (vii) solicitar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores la admisión a cotización de las nuevas acciones y al Sistema de Interconexión Bursátil su inclusión en el mismo, y (viii) realizar todos aquellos actos que sean necesarios o convenientes para la ejecución del presente acuerdo.

Votos emitidos: 53.098.044

A favor: 47.457.828

En contra: 5.640.216

Abstención: 765 acciones.

SEPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil se delega en el Consejo de Administración la facultad de acordar la emisión de obligaciones simples y otros títulos que creen o reconozcan deuda, en el plazo máximo de cinco años, y dentro del límite máximo establecido en el artículo 282 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se faculta al Consejo de Administración de la Sociedad, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para que fije las condiciones de la emisión, la fecha y plazo en la que deberá abrirse la suscripción, el valor nominal, intereses y vencimiento de los títulos, las primas y lotes, si las hubiera, el importe total de la emisión dentro del límite anteriormente mencionado, las series, garantías y reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el sindicato y las características de éste, y cualesquiera otras actuaciones o trámites que sean necesarios y/o convenientes para la ejecución del presente acuerdo.

Votos emitidos: 53.104.144

A favor: 51.470.001

En contra: 1.634.143

Abstención: ninguna

OCTAVO. Se acuerda modificar el artículo 48 de los Estatutos Sociales que con derogación expresa de su anterior texto, ostentará el tenor literal siguiente:

Artículo 48

a) Comisión Ejecutiva.

El Consejo de administración podrá delegar, con carácter permanente, la totalidad o parte de sus facultades en una Comisión ejecutiva y en uno o varios consejeros-delegados, y determinar los miembros del propio Consejo que vayan a ser titulares del órgano delegado.

La delegación de facultades con carácter permanente y la determinación de los miembros del propio Consejo que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes del número de miembros del Consejo que en su día hubiera fijado la Junta general para la composición de este órgano, aunque no se hallare cubierto dicho número en su totalidad o aunque con posterioridad se hubieran producido vacantes.

En ningún caso podrán ser objeto de delegación la formulación de las cuentas anuales y su presentación a la Junta general, las facultades de organización del propio Consejo, ni aquellas que la Junta general hubiera delegado en éste, salvo en este último caso autorización expresa de la Junta general.

No obstante la delegación, el Consejo de administración conservará las facultades delegadas.

b) Comité de Auditoría.

1. El Consejo de Administración designará en su seno un Comité de Auditoría. El número de miembros del Comité de Auditoría, será como mínimo de tres y máximo de cinco, y será fijado por el Consejo de Administración. La mayoría de los miembros del Comité de Auditoría deberán ser Consejeros que no tengan la condición de ejecutivos de la sociedad.

2. Funciones: Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne la Ley, la Junta General o el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.

b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas.

c) Supervisar los servicios de auditoría interna.

d) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la sociedad.

e) Mantener relaciones con los auditores externos, para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner a riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

f) Proponer al Consejo de Administración cuantas cuestiones entienda procedentes en las materias propias de su ámbito de competencia.

g) Supervisar la información financiera a remitir periódicamente a la CNMV.

3. El Comité de Auditoría designará de su seno un Presidente que deberá tener la condición de Consejero no ejecutivo. La duración de su mandato será de un máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. Se levantará acta de los acuerdos adoptados en cada sesión, de los que se dará cuenta al pleno del Consejo. Los acuerdos del Comité de Auditoría deberán ser adoptados por mayoría de votos.

El Comité de Auditoría se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año. Será convocado por el Presidente, que deberá efectuar la convocatoria a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración o de dos miembros del propio Comité.

El Comité de Auditoría podrá, para el mejor cumplimiento de sus funciones, recabar el asesoramiento de profesionales externos, cuya contratación solicitará al Consejo de Administración, que no podrá denegarla si no fuera de manera razonada atendiendo al interés de la sociedad.

Votos emitidos: 53.088.948
A favor: 53.088.948
En contra: ninguno
Abstención: 250 acciones

NOVENO. Se acuerda proceder a la adaptación del artículo 17 de los Estatutos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, sobre posible exclusión del derecho de suscripción preferente, que en adelante y con derogación expresa de su actual texto, ostentará el tenor literal siguiente:

“Artículo 17.

En los casos en que el interés de la Sociedad así lo exija, la Junta general, al decidir el aumento del capital, podrá acordar la supresión total o parcial del derecho de suscripción preferente de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Votos emitidos: 53.103.860
A favor: 50.539.302
En contra: 2.564.558
Abstención: 250 acciones

DECIMO. Facultar a DON JUAN HINOJOSA VACAS, DON DARIO HINOJOSA GARCIA-PUENTE, DON JOAQUIN GARCIA-QUIROS RODRIGUEZ, DON JOSE LUIS HINOJOSA FERNANDEZ DE ANGULO y DON GONZALO HINOJOSA FERNANDEZ DE ANGULO para que, cualesquiera de ellos, indistintamente, pueda comparecer ante Notario, y a su presencia otorgar la elevación a público de los acuerdos precedentes hasta su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo incluso aclarar, subsanar e interpretar los mismos en función de la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y demás Organismos competentes.

Votos emitidos: 53.088.948
A favor: 53.088.948
En contra: ninguno
Abstención: 515 acciones

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

Basta con tener una acción para poder asistir a la Junta General de Accionistas.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Las delegaciones de votos se ajustan a lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas, y se recogerá en el próximo Reglamento de la Junta de Accionistas.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describa la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

Dirección: www.Grupocortefiel.com

Modo: Un clic de la página inicial

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

La sociedad ha realizado las actividades necesarias para adaptarse a las recomendaciones contenidas en el Código de Buen Gobierno.

RECOMENDACIÓN 1:

Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento.

Pertencen a la competencia propia del Consejo de Administración y no podrá ser delegadas, las siguientes facultades:

1. La determinación de la política general de la Sociedad.

2. La organización y el funcionamiento del propio Consejo.
3. La distribución de las cantidades que correspondan al Consejo en concepto de retribución basada en una participación en los beneficios.
4. El nombramiento y la destitución del personal de alta dirección y de aquellas personas que, aunque vinculadas a la sociedad por relación laboral ordinaria, desempeñen funciones de dirección; el control de la actividad de los directivos y la determinación del sistema de retribución de cualquiera de estas personas.
5. La formulación de las cuentas anuales y la presentación de dichas cuentas a la Junta de socios.
6. La formulación de cualquier clase de informe exigido por la Ley.
7. Los acuerdos relativos a las acciones o participaciones propias.
8. Las facultades que la Junta de Accionistas hubiera delegado en el consejo, salvo que, en el momento de la delegación o con posterioridad, hubiera sido expresamente autorizado por ella para subdelegarlas.

RECOMENDACIÓN 2:

Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de Consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos.

De los quince miembros que actualmente integran el Consejo de Administración de Cortefiel S.A., cinco de ellos son independientes; estos consejeros cumplen sobradamente los requisitos de prestigio profesional, competencia y experiencia recomendado por el Código de Buen Gobierno.

RECOMENDACIÓN 3:

Que en la composición del Consejo de Administración los consejeros externos (dominicales e independientes), constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos, y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto.

En la composición del Consejo de Administración, los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyen amplia mayoría sobre los consejeros ejecutivo.

Asimismo, la relación entre los Consejeros independientes y los dominicales es proporcional a la existente en el accionariado de la Sociedad entre el capital flotante y el estable.

RECOMENDACIÓN 4

Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros.

El Consejo de Administración de Cortefiel está integrado actualmente por quince Consejeros que es el número máximo de miembros previsto en los Estatutos sociales. Entiende la compañía que es un número adecuado para que el Consejo sea eficaz y participativo.

RECOMENDACIÓN 5

Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona.

El Presidente del Consejo es hoy a su vez el primer ejecutivo de la Sociedad, existiendo a su vez dos vicepresidentes. No obstante en el Reglamento del Consejo está previsto que el Consejo evalúe una vez al año la labor del Presidente en el desempeño de sus funciones.

RECOMENDACIÓN 6

Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo.

La figura del Secretario está dotada de la necesaria relevancia para el desempeño de su labor, y cuenta con el equipo de apoyo necesario para el desarrollo de sus funciones.

RECOMENDACIÓN 7

Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de Consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión

Existe una Comisión Ejecutiva que se reúne periódicamente, para tratar los asuntos que le delegue el Consejo de Administración, la cual está formada por dos Consejeros Ejecutivos y tres Externos.

RECOMENDACIÓN 8

Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por Consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento).

El Consejo de Administración de la sociedad tiene constituidas una Comisión de Auditoría y una Comisión de Retribución y Nombramientos

Comisión de Auditoría :

Está formado únicamente por Consejeros Externos.

Comisión de Nombramiento y retribuciones:

Está formada por dos Consejeros Externos y dos Ejecutivos.

RECOMENDACIÓN 9

Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los Consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información.

Para cada sesión del Consejo, se prepara la documentación precisa que es entregada todos y cada uno de los Consejeros. De esta forma los Consejeros tienen una información periódica de la marcha de la sociedad y de su situación financiera. Aclarándose y ampliándose la información con las exposiciones que se juzguen convenientes en las propias reuniones del Consejo.

RECOMENDACIÓN 10

Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de su trabajo.

El Consejo celebra habitualmente seis reuniones al año, conforme al calendario previamente acordado por el propio Consejo, sin perjuicio de las que tienen lugar con carácter extraordinario, cuando la importancia de los asuntos así lo requiere.

Está prevista la celebración de una reunión anual para evaluar el funcionamiento y la calidad de sus trabajos.

RECOMENDACIÓN 11

Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos.

El nombramiento o la reelección de Consejeros se efectúa de conformidad con lo previsto al efecto en la Ley: nombramiento o reelección por la Junta, a propuesta del Consejo, o nombramiento por el Consejo, cooptación, en el caso de que se produjesen vacantes durante el plazo para el que fueron nombrados y, en su caso, posterior ratificación por la Junta y en todo caso previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Los Consejeros externos que sean "independientes" podrán ser elegidos por cinco años y reelegidos por otros cinco años más como máximo.

RECOMENDACIÓN 12

Que las Sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la sociedad.

En el Reglamento del Consejo de la compañía está previsto que los Consejeros deberán presentar la renuncia de su cargo en aquellos casos en los que su continuidad pudiera afectar negativamente al funcionamiento del Consejo ó poner en riesgo los intereses de la Sociedad.

RECOMENDACIÓN 13

Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros.

En el Reglamento del Consejo se establece que los Consejeros ejecutivos, pondrán su cargo a disposición del Consejo de Administración cuando alcancen la edad de 72 años.

En cuanto a los Consejeros externos y dominicales podrán continuar en el ejercicio de su cargo mientras sigan conservando las facultades y capacidades que determinan su elección, renunciando a los mismos en caso contrario. Además, los Consejeros externos independientes, como ha quedado dicho, sólo pueden ser elegidos por 5 años y reelegidos por otros 5 años más.

RECOMENDACIÓN 14

Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales.

Todos los miembros del Consejo tienen el derecho a obtener la información que precisen para el desempeño de sus funciones de supervisión, canalizando sus peticiones en ese sentido a través del Secretario del Consejo.

RECOMENDACIÓN 15

Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, en relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada.

La retribución de los Consejeros se efectúa de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Compañía y el Reglamento del Consejo.

RECOMENDACIÓN 16

Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales.

En el Reglamento interno de conducta de Cortefiel se recogen las obligaciones de los Consejeros en relación al deber de confidencialidad, prohibiéndose expresamente la utilización de la información de que dispongan por razón de su cargo; asimismo se regulan las situaciones en que puedan producirse conflictos de interés entre el Consejero y la compañía.

RECOMENDACIÓN 17

Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad.

En el Reglamento del Consejo de Administración se prevé que cualquier transacción que realice la Sociedad con los accionistas significativos debe ser conocida por el Consejo de Administración y debe asegurarse la igualdad de trato de los accionistas.

RECOMENDACIÓN 18

Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales.

Cortefiel cumple ampliamente esta recomendación, toda vez que el "orden del día" que se recoge en la convocatoria de la Junta de Accionistas, se elabora de forma especialmente detallada, con el fin de que las delegaciones de voto que se emitan contengan los elementos suficientes de información.

Además, debe resaltarse el alto grado de comunicación de esta Compañía con los accionistas, y muy especialmente con los analistas e inversores institucionales.

RECOMENDACIÓN 19

Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.

De acuerdo con la política de transparencia informativa por la que se rige esta Sociedad, se suministra información rápida, precisa, y fiable a los miembros del mercado, los inversores institucionales y a los accionistas en general sobre la marcha de la compañía. Transmitiendo con la mayor diligencia la información que periódicamente es obligado presentar en la CNMV, en relación a los resultados trimestrales; y asimismo se comunica, con la prontitud requerida de los “hechos relevantes” que se producen.

RECOMENDACIÓN 20

Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría.

La información financiera periódica que se ofrece a los mercados, así como la información anual, se elabora conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, es verificada por la Comisión de Auditoría.

RECOMENDACIÓN 21

Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad, y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría.

Cortefiel ha designado como auditor externo a Deloitte & Touche España, que goza de la independencia requerida.

El porcentaje que representa los honorarios satisfechos por su labor a dicha compañía no son en absoluto significativos y está muy lejos de alcanzar el 10% de sus ingresos totales.

RECOMENDACIÓN 22

Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los Auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias.

El Consejo de Administración procura que las cuentas por él formuladas no se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría.

RECOMENDACIÓN 23

Que el Consejo de Administración incluya en su informe público anual información sobre sus reglas de gobierno, razonando las que no se ajusten a las recomendaciones de este Código.

Esta recomendación queda cumplida con la elaboración de este documento, ajustado al modelo contenido en la Carta-Circular de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de 17 de diciembre de 1998.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

El ejercicio social de la Compañía comprende del 1 de marzo de 2003 a 29 de febrero de 2004. No obstante, se han incluido en este Informe los Consejeros nombrados en la Junta Extraordinaria de 23 de abril de 2004.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 25-05-2004.

Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.